

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Catorce (14) De Dos Mil Veintidós (2022).

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00135-00

La señora KARINA ROSA FONTALVO MENDOZA, en representación de sus dos hijos, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor HERNAN ANTONIO RODRIGUEZ TORRES, el despacho mediante auto de fecha 16 junio de 2022, decidió inadmitir la demanda y se les concedió un término de cinco (5) días para subsanar los errores encontrados, la parte actora dentro de dicho término, pretendiendo subsanar la demanda radicó memorial, pero al revisarse dicha subsanación esta titular observa que ciertos yerros persisten dentro del expediente, esto es no se aportó el Acta de conciliación mencionada en el hecho QUINTO del escrito demandatorio, pues con la subsanación se aportó un certificado de deuda que si bien es indispensable aportarlo, el acta donde se fijaros los alimentos, es el título ejecutivo que prueba la presunta obligación reclamada, por otro lado no se aclaró lo pretendido en el numeral PRIMERO del acápite de pretensiones, donde claramente manifiestan que pretenden se ordene al demandado suministrar una cuota mensual de alimentos, y no piden se libre mandamiento ejecutivo de pago, por lo anterior esta titular tendrá por no subsanada la demanda.

Así las cosas, esta funcionaria, dando aplicación al artículo 90 del C.G.P, procederán a RECHAZAR la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguida por la señora KARINA ROSA FONTALVO MENDOZA, contra el señor HERNAN ANTONIO RODRIGUEZ TORRES, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

Firmado Por:  
Leslye Johanna Varela Quintero  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af56b6c6f063165ddd1c08187666acdf5f21ad17540ddaa1559fcb3f91384**

Documento generado en 14/07/2022 04:28:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**